

EST-VSCSM-PARCU-038
ESTADO No. 038
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de Mayo de 2022.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|-----------------------------------|-----------|---------------|-------------|---|
| AUTO | LGS-08301 | SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S | | 23/05/2022 | PARCU-0453 | <p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0510, del día 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera</p> <p align="center">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular minero para que presente actualizado el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo –PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos. • Requerir al titular presentar la póliza de cumplimiento debidamente constituida y refrendada por el titular según los parámetros técnicos del literal 2.2 del presente Concepto Técnico con una suma asegurada de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C (\$330.031.666), a través de la plataforma habilitada ANNA MINERIA: |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por ser este el único medio para la recepción de dichas obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular del contrato LGS-08301 para que presente de nuevo el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, de tal manera que se encuentre debidamente firmado por el titular y diligenciados todos los campos de dicho formulario incluido el campo destino del mineral. • Requerir al titular para que presente por concepto de faltante al pago de regalías del II trimestre del año 2021 la suma de \$61.371 más los intereses que se generen desde el día 18 de agosto de 2021 hasta hacerse efectivo el pago, y además presentar de nuevo el formulario el cual se encuentre debidamente firmado por el titular y diligenciados todos los campos de dicho formulario incluido el campo destino de mineral. • Requerir al titular del contrato de concesión No. LGS-08301, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021 y del I trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Se le informa al titular minero que el FBM anual del año 2021, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 331670 y radicado 46326-0 del 15 de marzo 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</p> <p>Se le informa al titular minero que el FBM anual del año 2021, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 320236 y radicado 43136-0 del 14 de febrero 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</p> <p>El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento del auto PARCU No. AUT-907-550 del 16 de diciembre 2021 respecto de presentar de la licencia ambiental, con las correcciones mencionadas en la lista de chequeo y allegar la constancia de ejecutoria de dicha resolución.</p> <p>El Contrato de concesión No. LGS-08301, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|---------|----------------------------|--|------------|---|
| | | | | | Consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA Minería, se observa que el título Minero No. LGS-08301, Consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, se observa que el título Minero No. LGS-08301, no presenta superposición con zonas de restricción ambiental. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | ECC-161 | EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO | | 25/05/2022 | PARCU-0456 |
| <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0511 de fecha 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías paramineral de carbón presentados en cero (0) correspondientes al trimestre IV del año 2020 y trimestre I y II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021 a través la Plataforma habilitada Anna minería tps://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, por ser este el único medio para la recepción de dichas obligaciones, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía • Requerir al titular del Contrato de concesión No. ECC-161, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2021, y del I trimestre 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le Informa al titular minero que la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 3015677 expedida por PREVISORA SEGUROS con una suma asegurada de \$4.456.796,72 y con vigencia hasta el 15 de septiembre 2022, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 307022 y radicado 39345-0 del 4 de enero 2022, | | | | | |

| | | | | | | |
|------|---------|--------------------------|--|------------|---|--|
| | | | | | <p>una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le informa al titular minero que el FBM del año 2020, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 266708 y radicado 30805-0 del 15 de agosto 2021 el FBM del año 2020, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento del auto AUT-907-468 del 15/12/2021 en lo concerniente a presentar de nuevo el FBM anual 2019 ya que los documentos adjuntos no se pueden descargar para su visualización. • El contrato de concesión minera No. ECC-161, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. • Consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA Minería, se observa que el título Minero No. ECC-161, Consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, se observa que el título Minero No. ECC-161, no presenta superposición con zonas de restricción ambiental. <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | HCF-081 | JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO | | 25/05/2022 | PARCU-0461 | <p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Para el contrato No. HCF-081, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 0498 del 09 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental</p> |

| | | | | | |
|------|---------|---------------------------------|--|------------|---|
| | | | | | <p>que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 0498 del 09 de mayo de 2022.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: La sociedad titular de acuerdo a la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, ARTICULO 7, debe presentar de manera digital toda la información geológica proveniente del presente estudio, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA o el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO por medio de los portales ya dispuestos en las Páginas WEB de ambas entidades.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Recordar al titular del contrato No. HCF-081, que debe dar estricto cumplimiento con las actividades de Explotación, de acuerdo con el Plan Minero aprobado y de acuerdo con la Licencia Ambiental otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | HAD-151 | C.I CARBONES DE SANTANDER S.A.S | | 25/05/2022 | <p>PARCU-0462</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo Concepto Económico GRCE 0037-2022 de fecha 21 de febrero de 2022 y el Concepto Técnico PARCU N° 0499 de fecha 09 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2013 ya que fue presentado en ceros, y se encuentra correctamente consignada la información.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>RECOMENDAR al Grupo Nacional de Seguimiento y Control- PAR Cúcuta aprobar el pago de primera anualidad de exploración que va desde 15/01/2007 a 14/01/2018 por valor de \$ 232.656.938.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>RECOMENDAR al Grupo Nacional de Seguimiento y Control- PAR Cúcuta aprobar el pago de sexta anualidad de exploración que va desde 15/01/2012 a 14/01/2013 por valor de \$ 304.004.351 y séptima anualidad de exploración que va desde 15/01/2013 al 14/08/2022 por valor de \$ 316.235.335.</p> <p>RECOMENDAR al Grupo Nacional de Seguimiento y Control- PAR Cúcuta desestimar Auto PARCU No.0522 del 18/05/2017 donde se aprueban etapas sexta y séptima de exploración, pues los periodos de tiempo no coinciden con los causados en canon superficiario.</p> <p>RECOMENDAR al Grupo de Recursos Financieros, corregir la nota debito N° 132429 en el estado de cartera CORRESPONDIENTE A INTERESES que se encuentra por un valor de \$ 41.648.596 y adicionarle \$ 18.551.785 para que la nota quede por valor de (\$60.200.381), correspondiente a intereses no causados.</p> <p>RECOMENDAR al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, realizar ajuste la nota debito N° 104900 en el estado de cartera por valor de (\$ 5.368) para que quede un valor causado de \$247.570.157, al igual Que es preciso realizar un nota crédito para pagar dicho valor.</p> <p>RECOMENDAR al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, realizar ajuste creando una la nota crédito en el estado de cartera por valor de (\$ 5.368) para que quede un valor descontado del saldo y se pueda mostrar el mayor valor pagado.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo Establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular minero que, CONTRATO DE CONCESION No. HAD-151, presenta un mayor valor pagado de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/TCE \$ 577.949.082.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la póliza minero ambiental N° 85-43-101003448 con vigencia hasta el 16 de junio de 2022, será revisada y evaluada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|------|---|--|------------|------------|---|
| | | | | | | 3.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| AUTO | 4596 | ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ-HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ | | 25/05/2022 | PARCU-0463 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0514 de fecha 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular minero para que presente actualizado el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>Nacional de Desarrollo –PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 4596, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que la póliza de seguro de cumplimiento Disposiciones legales No. 49-43- 101002463 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con una suma asegurada de \$142.496.840 y con vigencia hasta el 30 de agosto 2022, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 273084 y radicado 32044-0 del 7 de septiembre 2021, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que el FBM del año 2021, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 320779 y radicado 43237-0 del 14 de febrero 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • Se INFORMA al titular minero, que la obligación de presentar la declaración de producción y pago de regalías debe realizarse en un solo formulario por trimestre. • El CONTRATO DE CONCESION No. 4596, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. • Consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA Minería, se observa que el título Minero No.4596, Consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, se observa que el título Minero No. 4596(ECRC-01), no presenta superposición con zonas de restricción ambiental. |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|---------|--------------------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| AUTO | HCF-081 | JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO | | 25/05/2022 | PARCU-0464 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0515 de fecha 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón (térmico de exportación) correspondiente al trimestre I del año 2020, reportando 4.429,85, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre I del año 2021, reportando 9.418,74, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2006 en la Plataforma de ANNA MINERÍA • REQUERIR al titular, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. • REQUERIR al titular, los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022. • REQUERIR al titular para que dé cumplimiento y allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: Anual de 2018, Semestral y Anual de 2019 y Anual de 2020, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma Anna Minería. Lo anterior de conformidad con el AUTO PARCU-0465 del 01 de junio de 2021. |

| | | | | | | |
|------|-------|------------------------|--|------------|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular minero para que dé cumplimiento a las Instrucciones Técnicas impartidas mediante Informe de Fiscalización PARCU-1128 del 24 de noviembre de 2021 el cual se acogió por medio del AUTO PARCU-1265 del 22 de diciembre de 2021. • REQUERIR al titular minero para que cumplimiento a lo dispuesto en los AUTOS PARCU-0210 del 07 de febrero de 2019 y AUTO PARCU1965 del 11 de diciembre de 2014, donde se REQUIRIÓ al titular del Contrato de Concesión HCF-081, allegar el pago de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de \$3.727.776 y de igual forma allegar el pago correspondiente a la visita que se realizó el 11 de junio de 2013 por valor de \$4.232.846. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que la Póliza Minero Ambiental 49-43-101002794 con vigencia hasta el 11/04/2023 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 340030 y radicado 48550-0 del 06 de abril de 2022, la cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que cuentan con un valor mayor pagado de \$ 27.507 pesos, correspondiente a las regalías. • El Contrato de Concesión No. HCF-081 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | 12968 | CEMEX DE COLOMBIA S.A. | | 25/05/2022 | PARCU-0465 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>ACOGER los conceptos técnicos 0332 del 30/09/08, por medio del cual se aprueban los FBM anuales y semestrales 2006.</p> <p>ACOGER el concepto técnico 0332 del 30/09/08, por medio del cual se aprueba el FBM anual 2007.</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>ACOGER los conceptos técnicos 0332 del 30/09/08, por medio del cual se aprueba el FBM semestral 2008 y concepto técnico 0962 del 12/06/09 por medio se aprueba el FBM anual 2008.</p> <p>ACOGER el concepto técnico 001390 del 21/06/10 por medio del cual se aprueba el FBM semestral 2009.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al I semestre del 2007, radicado mediante correo el correo electrónico contactenos@nmm.gov.co el 15 septiembre de 2020, con número de solicitud FBM20201000732902, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>ACOGER el concepto técnico 0543 del 03/12/08 por medio del cual se aprueban los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II del 2008 y concepto técnico 0962 del 12/06/09 por medio del cual se aprueban los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2008.</p> <p>ACOGER el concepto técnico 0114 del 15/02/16 por medio del cual se aprueban los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV-2012.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021 • Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-------------|-----|---|--|------------|--|---|
| | | | | | <p>INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU No. AUT-907-168 del 11/NOV/2021 se acoge concepto técnico de evaluación la Póliza minero ambiental del título minero 12968, con radicado de fecha 28491 30/JUN/2021del que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental N.400027852 con vigencia desde 08 de agosto de 2021 hasta 08 de agosto de 2022 ya que se encuentra bien constituida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el FBM correspondiente a la anualidad 2019 con radicado 46572-0 y numero de evento 332649 del 17 de marzo de 2022 allegado mediante la plataforma ANNA MINERIA. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el FBM correspondiente a la anualidad 2021 con radicado 41671-0 y numero de evento 315641 del 03 de febrero de 2022 allegado mediante la plataforma ANNA MINERIA. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, se le INFORMA al titular minero, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2022. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | 577 | DIANA CAROLINA FORERO GARZÓN Y GABRIEL ANDRÉS FORERO GARZÓN | | 25/05/2022 | PARCU-0466 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>APROBACIONES</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>APROBAR el pago faltante correspondiente de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas correspondientes al trimestre I del año 2021, reportando 3.000 m3, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas correspondientes al trimestre II del año 2021, reportando 3.000 m3, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas correspondientes al trimestre III del año 2021, reportando 3.000 m3, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. • Presentar, el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 49-43-101002710 con vigencia hasta el 16/02/2023 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 323101 y radicado 43865-0 del 19 de febrero de 2022. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2019 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 132651 y radicado 3495-0 del 21 de agosto de 2020. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 204325 y radicado 22757-0 del 08 de marzo de 2021. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 317144 y radicado 42046-0 del 08 de febrero de 2022. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU- 0137 del 17 de febrero de 2021, donde se REQUIERE la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2020. • INFORMAR al titular minero, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al a las Instrucciones Técnicas impartidas mediante Informe de Fiscalización PARCU-0903 del 11 de octubre de 2021 el cual se acogió por medio del AUTO PARCU-989 del 15 de octubre de 2021. • INFORMAR al titular minero, que el PTO debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. • INFORMAR al titular minero, que cuentan con un valor mayor pagado de \$31.262 pesos, correspondiente a las regalías. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|-------|--|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | 1985T | COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA - COOPROCARCEGUA LTDA | | 25/05/2022 | PARCU-0467 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formato Básico minero semestral 2006 y 2007, el formato Básico minero anual 2006 y 2007.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre de 2006, II trimestre de 2006, III trimestre de 2006, IV trimestre de 2006, I trimestre de 2007, II trimestre de 2007, III trimestre de 2007, IV trimestre de 2007, I trimestre de 2008, II trimestre de 2008, III trimestre de 2008, IV trimestre de 2008, I trimestre de 2009, II trimestre de 2009, III trimestre de 2009, VI trimestre de 2009, I trimestre de 2010, II trimestre de 2010, III trimestre de 2010, I trimestre de 2011, II trimestre de 2011, IV trimestre de 2011, III trimestre de 2021, Junto con los soportes de pago.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021, allegado mediante la plataforma Anna Minería. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que las Pólizas N° 49-43-101002663, N° 49-43-101008279 con vigencia hasta el 15 de enero de 2023, allegadas mediante la plataforma Anna Minería, con radicado 48151-0 y evento 339914 del 06 de abril de 2022. Una vez se |

| | | | | | | |
|------|---------|---------------------------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <p>proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que se le RECOMIENDA corregir y realizar su presentación en la plataforma de ANNA MINERIA, del Formato Básico Minero a anual 2020. • INFORMAR al titular minero, que Mediante AUTO PARCU-828 del 8 de septiembre de 2021, SE LEVANTA LA MEDIDA SEGURIDAD impuesta mediante informe ESSMCT-02 del 18 de febrero de 2021 "se impone medida de seguridad por riesgo inminente suspendiendo el Tambor 47208E en su totalidad de preparación, hasta que se proceda con la investigación del Accidente mortal en aplicación del artículo 34 del Decreto 1886 del 2015". Teniendo en cuenta que el titular minero dio cumplimiento a todos los requerimientos. Adicionalmente se dejan otras disposiciones técnicas: -Continuar con la implementación del cableado con la norma RETIE, Según el Decreto 1886 de 2015. - Continuar con la socialización de cada uno de los Procedimientos de Trabajos Seguros (PTS) presentes en el proyecto minero, -Adecuar la tolva de almacenamiento ubicada en el Sector Laureles con malla protección en los pasamanos, Continuar con la señalización reflectiva en las zonas de preparación y explotación de cada uno de los sectores presentes en el título minero, Continuar con el programa inspección del sostenimiento y capacitaciones de trabajo seguro para desarrollar actividades relacionadas con este tema. • INFORMAR al titular minero, que la fecha límite para presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre de 2022, es el 21 de abril de 2022. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | EKJ-102 | MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS | | 25/05/2022 | PARCU-0468 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidadas con sus respectivos soportes de pago.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>APROBAR el pago faltante correspondiente a la visita de fiscalización del año 2013, toda vez que se encuentra bien liquidado con su respectivo soporte de pago.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formato Básico Minero Anual 2019, con los respectivos requerimientos comunicados mediante AUTO PARCU N°AUT-907-638 del 25 de febrero del 2022. • Allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental con N°49-43-101002337, de fecha del 21/05/2021 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 01 de junio de 2021 hasta el 01 de junio de 2022, radicada mediante evento N°247456 con radicado N°26930-0 del 01 de junio de 2021, será evaluada mediante la plataforma Anna Minería y se le comunicará su resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO con requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante Auto-PARCU 343 del 05 de abril de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2006, 2007 y semestral de 2006, 2007, 2008, diligenciados a través de la plataforma de ANNA-MINERIA. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante la plataforma Anna Minería, con radicado 22332-0 fecha de 01/03/2021, será evaluado mediante la plataforma Anna Minería y se le comunicará su resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado con número de evento 318753 y número de radicado 42578-0 fecha de 10/02/2022. Será |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>evaluado mediante la plataforma Anna Minería y se le comunicará su resultado mediante acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que no se observa el pago total de las regalías declaradas (II trimestre 2019) por un valor de \$19.154.405, solo allego una transacción con N°4940609 por un valor de \$5.544.305; por lo que debe el titular minero presentar nuevamente evidencia del pago del faltante (\$13.610.089) y/o más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 10/05/2019; lo cual fue requerido en el Auto PARCU 0318 del 09/03/2020 para proceder a su respectiva evaluación. • INFORMAR al titular minero, que debe MANTENER LA SUSPENSION de las labores de preparación, desarrollo y explotación en el área del título minero EKJ-102, hasta tanto se actualice el PTO, ya que según lo aprobado en el PTO para acceder al área se proyecta dos inclinados en roca sobre manto 30 y 20, actualmente se accede por el nivel 4, Manto 29 que se encuentra sobre el contrato DCJ-111, sobre la abscisa 1125 se accede al área del título EKJ-102 • se tiene un avance de 425 M aproximadamente en el nivel llegando hasta la abscisa 1550m, adicional se encuentran emboquillando un inclinado. Los tambores que se encuentran activos son 42 y 43. Solo será autorizada aquellas labores tendientes a mejorar el circuito de ventilación, siempre y cuando se garantice las condiciones atmosféricas a los trabajadores. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU N°1060 del 05 de noviembre de 2021, el cual acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°975 del 22 de octubre de 2021, donde se concluyó y se REQUIERE: allegar evidencia y cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades, recomendaciones y medidas a aplicar. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|-------------|----------------|---|--|-------------------|-------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>HHRI-04</p> | <p>CONSORCIO MINERO LA NUEVA DONJUANA</p> | | <p>25/05/2022</p> | <p>PARCU-0469</p> | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR, el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar. El Formato Básico Minero anual 2007. • Presentar el Formato Básico Minero semestral y anual 2008, 2009, 2010,2011. • Presentar el Formato Básico Minero anual 2020 Y 2021. • Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2010. • Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2011. • Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021. • Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2022. • Presentar la póliza minero ambiental debido que se encuentra vencida desde el 8 de febrero del 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental se encuentra vencida desde el 8 de febrero del 2022. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
|-------------|----------------|---|--|-------------------|-------------------|--|

| | | | | | | |
|------|-----|----------------------------------|--|------------|------------|---|
| AUTO | 519 | INOCENSIO VALDERRAMA CHAPARRO | | 25/05/2022 | PARCU-0470 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 519 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0423 del 25 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 08 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas de seguridad a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0423 del 25 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0423 del 25 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que DEBE MANTENER la medida de Seguridad consistente en SUSPENSIÓN TOTAL Y CIERRE de los frentes de explotación subterráneos de Arenas Blancas, dado a que estas no se contemplan el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad Minera. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0423 del 25 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. 519. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la Notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
|------|-----|----------------------------------|--|------------|------------|---|

| | | | | | | |
|------|-----|------------------------------|--|------------|------------|---|
| AUTO | 638 | TRITURADORA EL GUAYABAL SAS. | | 25/05/2022 | PARCU-0471 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 638 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0452 del 27 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de febrero de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0452 del 27 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0452 del 27 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que como medidas complementarias deberá cumplir con todas las normas establecidas en el decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, cumplir con lo contemplado en el decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y sistema de gestión de seguridad en el trabajo SG-SST y demás normas establecidas por el ministerio de trabajo y protección social. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0452 del 27 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. 638. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. |
|------|-----|------------------------------|--|------------|------------|---|

| | | | | | | |
|------|---------|---------------------------------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | DE7-151 | CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LTDA | | 25/05/2022 | PARCU-0472 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DE7-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0442 del 22 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0442 del 26 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0442 del 26 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que se Levanta La Medida De Seguridad, impuesta mediante Auto Parcu 1420 del 04 de noviembre del 2020, sin embargo, se le recuerda al titular que solo puede realizar labores de desarrollo de acuerdo a lo aprobado en el PTO, 10,8838 ha y se mantiene suspensión del desarrollo, preparación, explotación sobre las 97,1162 ha que se encuentran superpuesta con áreas excluibles de la minería en zona de páramo de San turban. |

| | | | | | | |
|-------------|------------|------------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0442 del 26 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. DE7-151. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | FGS-16301X | CARBOMINE S.A.S. | | 25/05/2022 | PARCU-0473 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS-16301X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0410 del 21 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0410 del 21 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0410 del 21 de abril de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que DEBE abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental y PTO aprobado. |

| | | | | | | |
|------|---------|--|--|------------|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0410 del 21 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. FGS-16301X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la Notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> | |
| AUTO | GE6-145 | SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS. SAS | | 25/05/2022 | PARCU-0474 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021. • Presentar el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 49-43-101002745 con vigencia hasta el 28/02/2023 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 331842 y radicado 46368-0 del 15 de marzo de 2022. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2019 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 299154 y radicado 37664-0 del 02 de diciembre de 2021. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 299216 y radicado 37674-0 del 02 de |

| | | | | | | |
|------|------------|------------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <p>diciembre de 2021. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 320973 y radicado 43294-0 del 15 de febrero de 2022. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-0269 del 12 de marzo de 2021, donde se REQUIERE la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020. • INFORMAR al titular minero, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-0269 del 12 de marzo de 2021, donde NO SE ACEPTA y REQUIERE el faltante por concepto de canon superficiario de la Cuarta Anualidad de da Etapa de Construcción y Montaje por valor de ONCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$11.506) más los intereses que se generen desde el 29 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU- 1282 del 22 de diciembre de 2021, donde NO SE APRUEBA Y RECHAZA el Programa de Trabajos y Obras (PTO) según correcciones y/o adiciones impartidas en el Concepto Técnico PARCU-1186 del 07 de diciembre de 2021. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | FGS-16302X | CARBOMINE S.A.S. | | 25/05/2022 | PARCU-0475 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS-16302X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0422 del 25 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> |

| | | | | | | |
|------|------------|---|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 30 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0422 del 25 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0422 del 25 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que DEBE abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental y PTO aprobado. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0422 del 25 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. FGS-16302X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p> |
| AUTO | 114-10221X | UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S. | | 25/05/2022 | PARCU-0476 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021 en la plataforma de ANNA MINERIA. • Allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No 873 del 23/09/2021, con la presentación de la Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No 873 del 23/09/2021, con la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes I, II trimestre del año 2020 y II trimestre del año 2021. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. AUT-907-267 del 12/11/2021 con fecha de notificación del 11/02/2022, la presentación del plano del formato básico minero anual 2020 para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras Disposiciones en materia de información geográfica. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. AUT-907-179 del 12/11/2021 con fecha de notificación del 02/02/2022, la presentación del plano del formato básico minero anual 2019 para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras Disposiciones en materia de información geográfica. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. 0458 de fecha 14 de julio de 2020, con la presentación de los formatos básicos anual del 2018 y semestral del 2019. |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|------------|------------------|--|------------|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en realizar el pago por valor de \$543.570 (\$287.453 más los intereses generados desde el 06-08-2015 + \$256.117 más los intereses generados desde el 06-08-2015) requerido mediante AUTO PARCU No. 873 del 23/09/2021 por concepto de visitas de fiscalización realizadas durante el 13 de julio de 2011 y el 22 de marzo de 2012. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | FGS-16304X | CARBOMINE S.A.S. | | 25/05/2022 | PARCU-0477 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS-16304X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0408 del 21 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 01 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0408 del 21 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0408 del 21 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el |

| | | | | | |
|------|------------|------------------|------------|------------|---|
| | | | | | <p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que DEBE abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental y PTO aprobado. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0408 del 21 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. FGS-16304X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | FGS-16305X | CARBOMINE S.A.S. | 25/05/2022 | PARCU-0478 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS- 16305X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0407 del 21 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 31 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0407 del 21 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0407 del 21 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el |

| | | | | | | |
|------|---------|--|--|------------|--|--|
| | | | | | <p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que DEBE abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental y PTO aprobado. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0407 del 21 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. FGS-16305X. Para que se efectúen las respectivas Notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p> | |
| AUTO | GB4-154 | MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO-MIESCO S.A.S | | 25/05/2022 | PARCU-0479 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GB4-154 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0424 del 26 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 29 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0424 del 26 de abril de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0424 del 26 de abril de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que se SUSPENDE todo tipo de actividad, labores de construcción y montaje, labores de desarrollo, labores de preparación y explotación, dentro del área del contrato de concesión No. GB4-154, hasta tanto, cuente la respectiva licencia ambiental y se REQUIERE actualizar el Programa de trabajos y Obras, teniendo en cuenta que durante la visita se encontró una Bocamina denominada Cruzada Principal de 150 metros de longitud, que no se encuentra contemplada en el PTO. • Recordar al titular minero, que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. • Informar al titular minero, que NO DEBE ADELANTAR Labores de Construcción y Montaje o de Explotación, hasta que se cuente con la respectiva Viabilidad Ambiental y Sustracción de área de Reserva Forestal – Cocuy (Ley 2da de 1959). • Informar al titular minero, que ES DEBER del titular, cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: <ul style="list-style-type: none"> • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-------------|-----------|---------------------|--|------------|--|
| | | | | | <p>establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0424 del 26 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. GB4-154. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | KJL-15061 | JAIRO FLOREZ FLOREZ | | 25/05/2022 | <p>PARCU-0480</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KJL-15061 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0419 del 22 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 29 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0419 del 22 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0419 del 22 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el |

| | | | | | |
|------|------------|------------------|--|------------|--|
| | | | | | <p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe abstenerse de ejecutar labores de Construcción y Montaje, o de explotación, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0419 del 22 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. KJL-15061. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | FGS-16303X | CARBOMINE S.A.S. | | 25/05/2022 | <p>PARCU-0481</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS- 16303X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0409 del 21 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 29 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0409 del 21 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0409 del 21 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. |

| | | | | | | |
|------|---------|----------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que DEBE abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental y PTO aprobado. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0409 del 21 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. FGS-16303X Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la Notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | 013-89M | FOSFONORTE S.A | | 25/05/2022 | PARCU-0482 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 439 de fecha 26 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021 para mineral ROCA FOSFATICA teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y bien liquidado. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021. • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que la póliza de cumplimiento número 64-43-101005534, expedida por seguros del estado, allegada Mediante radicado 42278-0 y evento: 317886 del 9 de febrero de 2022, y el FBM para la anualidad 2021, están siendo evaluados a |

| | | | | | | |
|------|-----|-----------------------------|--|------------|---|--|
| | | | | | <p>través de la Plataforma de ANNA MINERÍA, y se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe presentar el certificado del estado de trámite no mayor a 90 días ante la autoridad ambiental CORPONOR sobre la modificación de la licencia ambiental en cuanto al beneficiario, área del proyecto, método de explotación y producción proyectada. • Recordar al titular minero, que debe allegar el soporte de pago correspondiente a la contraprestación económica equivalente al II semestre del año 2021. • Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en el informe de visita de Fiscalización Integral de seguimiento en línea PARCU 0357 del 06 de abril del 2021 y acogido mediante Auto PARCU 392 del 22 de abril del 2021. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | 426 | GLADYS MARIA PEZZOTTY LEMUS | | 25/05/2022 | PARCU-0483 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 440 de fecha 26 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el FBM anual de 2006, 2007, semestral de 2007 y 2008, Concepto Técnico 00100036 del 19/08/2009, FBM anual 2008, Concepto técnico 001179 del 25/03/2010, FBM semestral 2009, Concepto Técnico 000895 del 29/09/2011 y FBM anual y semestral de 2009 y 2010, Concepto Técnico 438 del 05/12/2013 anual 2011. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> |

| | | | | | | |
|------|-----|---|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • FBM anual de 2021, diligenciado en ANNA MINERIA. • Formularios de liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2021. • Formulario de liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022. • Correcciones del Formato Básico Minero anual de 2019 y 2020, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 440 de fecha 26 de abril de 2022. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de la póliza minero ambiental, conforme a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 440 de fecha 26 de abril de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar tps://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | 431 | COOPERATIVA TRABAJO ASOCIADO DE EXPLORACIÓN EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE ARRASTRE Y MINERO - ECOOTRASMAR | | 25/05/2022 | PARCU-0484 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 459 de fecha 2 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, ya que, se encuentra bien diligenciado y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. • APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I,II, III, IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, ya que, la producción reportada en ellos fue de cero, y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. |

| | | | | | | |
|------|------------|---|--|------------|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR los pagos por concepto de visitas de fiscalización e intereses por extemporaneidad por valor total de \$ 1.005.895 pesos, allegados Mediante radicado No. 20221001732962 del 04 de Marzo de 2022. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002573 con vigencia hasta el 06 de Diciembre de 2022 allegadas bajo el No. 41559-0 del 02 de Febrero de 2022, y los formatos básicos mineros semestrales de 2018 y 2019, bajo radicado No. 45967-0 y radicado No. 46077 del 10 de Marzo de 2022, formatos básicos mineros anuales de 2016, 2018, 2019, 2020, 2021, bajo radicado No. 45661-0 y radicado No. 45664-0 del 07 de Marzo de 2022, radicado No. 45762-0, radicado No. 45765-0, radicado No. 45789 del 08 de Marzo de 2022, respectivamente, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto administrativo. <p>RECORDAR al titular minero, que debe allegar el soporte de pago del saldo pendiente por concepto de la visita de fiscalización por valor de \$ 28.631 pesos. Requeridos bajo Auto PARCU No. 0604 del 28 de Junio de 2021.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | HL5-08251X | CARMEN TERESA MOLINA IBARRA; SILVANA MORENO SANCHEZ | | 25/05/2022 | PARCU-0485 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 462 de fecha 2 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVA correspondientes a los trimestres I y II 2021 y toda vez que se encuentran bien liquidados. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Carbón correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021 y I trimestre del año 2022. • El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentados en la plataforma de Anna Minería. • Actualización de la Licencia Ambiental de acuerdo a la producción contemplada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). • Actualización del Programa de trabajos y obras (PTO) de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular minero, que los FBM anuales de 2019 y 2020, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RECORDAR al titular minero, que debe allegar el soporte de pago del faltante por concepto de la Inspección de Campo (AUTO PARCU-329 del día 23- 09-2011), por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$499.604), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|-----------|--|--|------------|------------|---|
| | | | | | | 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo |
| AUTO | ICQ-08491 | JOSE LUIS AVELLA SANTOS, DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES; ARCENIO GELVEZ GARCIA; ESTHER RUGELES SALAZAR; MARISOL PICO VEGA; JULIANA PATRICIA VILLABONA PABON; YADY MILENA GUERRERO; PIEDRA NORTE SAS; PIEDRA LISA S.A.S.; LAS PEÑITAS S.A.S.; PRIBIET S.A. | | 25/05/2022 | PARCU-0486 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 337 de fecha 5 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías paramineral de gravas correspondientes al trimestre IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías paramineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y la producción la reportan en cero (0). <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III del año 2021. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre I del año 2022. • El formato básico minero anual de 2021, diligenciado en la plataforma de Anna Minería. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que debe iniciar el trámite de incorporar a los nuevos Cotitulares como beneficiarios en la licencia ambiental otorgada por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS. |

| | | | | | | |
|-------------|-----------|-----------------------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| AUTO | 04-005-97 | CARBONES SAN CAYETANO S.A.S | | 25/05/2022 | PARCU-0487 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 488 de fecha 4 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2021, con sus respectivos Certificados de Retención. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2020, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del I, II y III Trimestre del año 2021. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101002683, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurado de \$ |

| | | | | | | |
|------|------|--|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p>303.852.927, con Vigencia hasta el 23/01/2023, y el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al ANUAL del año 2019, allegados con Radicado No. 13172-0 del 17 de septiembre de 2020 y Evento No. 163364, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto Administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | 241R | SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S. | | 25/05/2022 | PARCU-0488 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 477 de fecha 4 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el informe de actividades del plan de gestión social y sus anexos Correspondientes al año 2021. Se le recuerda al titular darle cumplimiento al 100% de los planes de acción estipulados en el Plan de Gestión Social. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2019 y 2021, debidamente diligenciados, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto Administrativo. • Recordar al titular minero, que las pólizas de responsabilidad civil extracontractual No 49-40-101008240 con valor asegurado de \$50.000.000 y la póliza de cumplimiento No 49-43-101002645 con valor asegurado de \$8.006.794, expedida por el seguros del estado S.A. y con vigencia desde el 30/01/2022 al 30/01/2023, allegadas mediante oficio radicado No 20221001672072 del 03/02/2022, para efectos de su aprobación deben ser presentadas a través de la Plataforma habilitada Anna minería |

| | | | | | | |
|------|-----|-------------|--|------------|------------|---|
| | | | | | | <p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> |
| AUTO | 429 | SIGMA S.A.S | | 25/05/2022 | PARCU-0489 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 472 de fecha 4 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2016, y I de 2017, conforme a lo indicado en el concepto técnico PARCU-1135 con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros Anual de 2021, diligenciados en la plataforma habilitada Anna Minería. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías • Correspondientes y IV trimestre del año 2021 y I de 2022. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, • Correspondientes a los trimestres I, y II de 2021. • Correcciones del Formato Básico Minero anual de 2019, de acuerdo a las • Recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 472 de fecha 4 de mayo de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> |

| | | | | | | |
|------|--------|--------------------------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental No 49-43-101002385 expedida por Seguros del Estado con un valor asegurado de \$49.100.900, vigente desde el 29/06/2021 hasta el 29/06/2022, allegada Mediante Número de evento: 326946, radicado: 45020-0 con fecha 01 de Marzo de 2022, y Formatos básicos mineros ANUAL de 2020, evento: 331672 número de radicado: 46327-0 Fecha 15/MAR/2022, y Formato básico minero ANUAL de 2021, Número de evento: 313933 número de radicado: 41243-0 Fecha 31/ENE/2022, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la Plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto administrativo. • RECORDAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU 1165 con fecha 10/12/2021 ACOGE Concepto Técnico PARCU-No. 1135 de fecha 24 de noviembre de 2021, se INFORMO, que los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2016, semestral y anual de 2018, anual de 2019, y anual de 2020, allegados con número de radicados Nos. 4393-0 y evento 136901 fecha de 09/09/2020, NO. 44690 y evento 137277 del 10/09/2020, evento 137708 y No. 4551-0 del 11/09/2020, No. 19396-0 y evento 02/02/2021, Serian evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna Minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | 473-54 | CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO | | 25/05/2022 | PARCU-0490 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 431 de fecha 26 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021, ya que, la producción reportada en ellos fue de cero, y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. • APROBAR, los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010, de acuerdo a las recomendaciones de los siguientes Concepto técnico No. 0970 del 09/06/2009, |

| | | | | | |
|------|-----|---------------------|--|------------|---|
| | | | | | <p>Concepto técnico No. 0021894 del 14/12/2010, Concepto técnico No. 002576 del 14/07/2011 y Concepto técnico No. 000860 del 20/10/2011.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual de 2021, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral Anna Minería. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2020. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre del 2022. • Licencia ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> |
| AUTO | 633 | ENRIQUE PATIÑO PITA | | 25/05/2022 | <p>PARCU-0491</p> <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 475 de fecha 4 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2021, diligenciado en la plataforma ANNA MINERÍA. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I 2022.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-773- 24/08/2021, PARCU No. 0761 del 28 de Julio de 2020, PARCU-0905 del 27 de agosto de 2015, y PARCU No. 0478 del 05 de Mayo de 2016 referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la póliza minero ambiental. • Soporte del pago faltante por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.568), más los intereses que se generen desde el 04 de julio de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. • Formatos básicos mineros semestrales y anuales del 2011, los formatos anuales de 2012 a 2014, anual de 2016 y semestral de 2017, anuales de 2019, 2020. • Formularios para la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2021. • Soportes de pago, de los faltantes por concepto de las regalías del II trimestre de 2020, por valor de \$ 345 pesos más los intereses generados a partir del 23/07/2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • Corrección de los formularios de las regalías de los trimestres I, II, III, y IV trimestre de 2012, I, II, III, IV de 2013. • Corrección del II trimestre de 2015. Soportes de pago del faltante por concepto de las regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2014, I, II, III de 2017 y II, III del 2018, más los intereses generados a partir del 04/07/2019. • Ajuste del formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019. |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|---------|--------------------------------|--|------------|------------|--|
| | | | | | | <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | CEL-102 | JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ | | 25/05/2022 | PARCU-0492 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 428 de fecha 26 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I TRIMESTRE DEL AÑO 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III TRIMESTRE DEL AÑO 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de \$9.652 y \$1.364 pesos, desde 21 de julio de 2021, correspondientes a III TRIMESTRE DEL AÑO 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2006, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. ALLEGAR los respectivos ajustes. • NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2020, para el contrato de concesión N°CEL-102, dado que presenta la siguiente inconsistencia: Literal L. Plano |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>georreferenciado: No se adjuntó correctamente el plano de labores del periodo reportado. Debido a que presenta error al abrir el archivo. Allegar los ajustes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2007, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. Allegar los ajustes. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al TRIMESTRE DEL AÑO 2021. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al TRIMESTRE DEL AÑO 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los formatos básicos mineros ANUAL de 2006 allegado mediante evento 308361 y radicado N° 39709-0 el 11 de enero de 2022, formato básico minero ANUAL de 2009, con evento 308363 y radicado N°39710-0 el 11 de enero de 2022, y el formato básico minero ANUAL de 2009 mediante evento 308365 y radicado N°39711-0 el 11 de enero de 2022, formato básico minero ANUAL de 2010 evento 308369 y radicado N°39713-0 el 11 de enero de 2022, y el formato básico minero ANUAL de 2020 mediante evento 200371 y radicado N°21493-0 el 18 de febrero de 2021, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma ANNA MINERÍA, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-144 de fecha 17 de febrero del 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|---------|--|--|------------|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por concepto de las regalías del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2017 con reporte de 480,63 toneladas. • Soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías al IV trimestre del año 2016, por valor de \$6 más los intereses que se causen desde el día 16 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías al IV trimestre del año 2016 con reporte de 1.760,12 toneladas, por valor de \$41 más los intereses que se causen desde el día 16 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | DGF-101 | COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME – COOVOLTA LTDA | | 25/05/2022 | PARCU-0493 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 430 de fecha 26 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011, ya que se encuentran bien diligenciados y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> |

| | | | | | | |
|------|------------|----------------------|--|------------|---|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021 y I trimestre del 2022. • El FBM anual de 2021, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral Anna Minería. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>6.1 Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. 0979 del 06 de Septiembre de 2019, PARCU No. 0563 del 23 de Julio de 2020, PARCU No. 0904 del 01 de Octubre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 10 de Agosto de 2019. • Actualización del programa de trabajos y obras (P.T.O). • Formatos Básicos mineros semestrales y anuales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. • Formatos Básicos mineros semestral y anual de 2019 • Formato Básico minero anual de 2020 • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2012, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021. • Soporte del pago de saldo faltante por concepto de extemporaneidad del primer semestre del año 2013 por valor de \$ 2.637,637 pesos. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por Incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | EE5-11002X | SAMUEL FLOREZ FLOREZ | | 25/05/2022 | PARCU-0494 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 473 de fecha 4 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y los soportes de pago se evidencia en el expediente • APROBAR el FBM semestral de 2016, Mediante Concepto Técnico No. 0901 del 26/09/2011, FBM anual de 2010, y semestral de 2012, Mediante Concepto Técnico No.2116 del 18/09/2012. • APROBAR mediante Concepto Técnico No. 1235 del 31/05/2010, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, II 2010, Mediante Concepto Técnico No. 0901 del 26/09/2011, Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III, IV 2010 Y I, II 2011, Mediante Concepto Técnico No. 2116 del 18/09/2012 2011, Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III, IV 2011, I II 2012. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes II, III, IV de 2013, II, III, de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2021, y I de 2022. • Los Formatos Básicos Mineros anual correspondientes al año 2013, 2020 y 2021, Diligenciados en la plataforma ANNA MINERÍA. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1.1 Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-NO. 0633 DEL 31 DE JULIO DE 2021, PARCU- 1352 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019, AUTO PARCU-0597 DEL 23 DE MARZO DE 2018 Y</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|------------|--|--|------------|---|--|
| | | | | | <p>AUTO PARCU-1148 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde 08/04/2021. • Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente. • Formato básico minero semestral 2013, 2014 • Formato Básico Minero Anual 2012, 2014. • Formularios de declaración de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2012, I trimestre de 2013, II, III, IV trimestre de 2018, II, IV trimestre de 2019, I trimestre 2020. • Soporte del pago faltante por valor de (\$ 65) sesenta y cinco pesos M/CTE más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, desde el día 21/07/2021. • FBM Semestral del año 2016, Semestral y Anual de los años 2017, 2018 y Semestral del año 2019. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | EE5-11005X | YESID OMAR ROA ARDILA Y HÉCTOR HERNANDO ROA ARDILA | | 25/05/2022 | PARCU-0495 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 474 de fecha 4 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|------------------------------|--|------------|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre 2020 y II y III trimestre 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y los soportes de pago se evidencia en el expediente. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2019 diligenciado en la plataforma ANNA MINERÍA. • El Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2021, diligenciado en la plataforma ANNA MINERÍA • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes IV trimestre del año 2021. • El Formato Básico Minero semestral y anual correspondientes al año 2009 y 2010 y 2011. Diligenciado en la plataforma ANNA MINERÍA. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental #49-43-101002653 expedida por seguros del estado S.A por un valor de \$ 9.513.975 con vigencia 24 de enero de 2022 hasta el 24 de enero de 2023 y el Formato básico minero anual 2021, allegados Mediante evento N. 327796, N. Radicado 45233-0 con fecha 03 de marzo de 2022, respectivamente, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la Plataforma ANNA MINERÍA, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> | |
| AUTO | EET-111 | MARÍA DEL PILAR CACERES PEÑA | | 25/05/2022 | PARCU-0496 | <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 434 de fecha 26 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> |

| | | | | | REQUERIMIENTOS. |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM correspondiente al Anual de 2021, cargado en la Plataforma ANNA MINERIA. • Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2021, I trimestre de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. 1238 del 29 de septiembre del 2020, PARCU-155 del 23 de febrero de 2021, y PARCU-0105 del 29 de enero de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de la Póliza Minero Ambiental. • Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2010, 2015 y 2019. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2011 y corregir los mismos de acuerdo a los precios base de liquidación establecidos en la Resolución UPME No. 0324 del 8 de julio de 2011 y ajustar el total de mineral declarado con la sumatoria en el ítem destino de mineral. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes al I y II trimestre del año 2020. • Soportes de los pagos del formularios de las regalías del I, II, III trimestre del año 2018 de manera ordenada donde se detallen las respectivas fechas de pago y a qué periodo pertenecen. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2019. |

| | | | | | | |
|------|---------|-----------------------------------|--|------------|---|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2020 • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • Informar al titular minero, que el PTO debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del 2023. • Recordar al titular minero, que debe dar CUMPLIMIENTO con la Actualización de la Licencia Ambiental ya que la persona que se tiene inscrita como beneficiaria no es la misma persona que se tiene en el Registro Minero Nacional. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | FDG-147 | SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA | | 25/05/2022 | PARCU-0497 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 468 de fecha 3 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|-----------------------------|--|------------|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021. • Certificación del pago faltante por concepto de las regalías del mineral de CARBON correspondientes al III trimestre del año 2021 conforme a lo manifestado en el numera 2.6 del Concepto Técnico PARCU- No. 468 de fecha 3 de mayo de 2022 <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002593 del 13 de diciembre de 2021 de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 27 de diciembre de 2022, allegada Mediante evento N° 341487 con radicado N° 48916-0 del 12 de abril de 2022 y los FBM correspondientes al: semestral de 2017, anual del año 2017, 2019, 2020 Y 202, allegados a través de evento No. 200690 Y No. De radicado 21609-0 del 19 de febrero de 2021, evento No. 335969 Y No. De radicado 21608-1 del 27 de marzo de 2022, evento 335973 y No. De radicado 21610-1 del 27 de marzo de 2022, evento 335977, No. De radicado 21611-1 del 27 de marzo de 2022 y evento 341437 y No. De radicado 48901- 0 del 11 de abril de 2022, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | FKC-081 | JOSE MANUEL BARROSO LEAL | | 25/05/2022 | PARCU-0498 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 433 de fecha 26 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR, los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 d 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Soporte del pago faltante por pago extemporáneo de las regalías correspondiente al II trimestre de 2021, conforme a lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARCU- No. 433 de fecha 26 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No.1086 del 09 de noviembre de 2021, y PARCU- 0502 del 15 de junio de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y Anual de los años 2008, 2009,2010 y anual de 2021. • Soporte del pago faltante por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la II anualidad de exploración adicional, por un valor de \$63.008, más los intereses causados desde el día 9 de noviembre de 2020, hasta el momento efectivo del pago • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2013 ya que no se adjuntaron sus respectivos soportes de pago o el certificado de retención de regalías • Soporte de pago del saldo faltante por valor de \$ 53.706 pesos correspondientes a las regalías del III trimestre de 2020 más los intereses generados desde el 16 de diciembre de 2020, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva,</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|---------|---|--|------------|---|---|
| | | | | | <p>sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | FKG-101 | DIANA CAROLINA PAREDES GRANADOS – ALIX JULIANA PAREDES GRANADOS | | 25/05/2022 | PARCU-0499 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 469 de fecha 3 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM anual de 2021, el cual debe ser presentado a través de la plataforma Anna Minería. • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de la póliza minero ambiental, conforme a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 469 de fecha 3 de mayo de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión |

| | | | | | |
|------|-----------|---------------------------------|--|------------|---|
| | | | | | <p>Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-0571 DEL 23 DE JULIO DEL 2020 Y PARCU 528 DEL 21 DE JUNIO DEL 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje. • Formatos Básicos Mineros correspondientes a: Anual de 2019 y 2020, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma AnnA Minería. • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2018, IV de 2020 y I de 2021. • Actualizar la licencia ambiental, teniendo en cuenta el cambio de titulares. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> |
| AUTO | IGN-08021 | JOSE DEL CARMEN VELASCO MENDOZA | | 25/05/2022 | <p>PARCU-0500</p> <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 429 de fecha 26 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|------------------------------------|--|------------|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros, Anual de 2010, semestral y anual de 2011, Anual de 2021, los cuales deben ser presentado a través de la plataforma Anna Minería. • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres, I, II, III y IV de 2021 y I trimestre de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-1847 del 18 de noviembre de 2014 y PARCU 1053 del 02 de noviembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la Póliza Minero Ambiental. • Formatos básicos mineros anuales de 2010, semestral y anual de 2011; anuales 2019 y 2020. • Formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2021. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | KDS-10271 | GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA | | 25/05/2022 | PARCU-0501 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 476 de fecha 4 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> |

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular es tá en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I 2022. • Correcciones del Formato Básico Minero anual de 2019, conforme a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 476 de fecha 4 de mayo de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 21-43-101025247 con vigencia desde 29 de agosto de 2021 hasta el 29 de agosto de 2022, con un valor de \$100.000, allegada Mediante evento 324776, y radicado 44428-0 con fecha 23/FEB/2022, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2021 con evento No. 320945 y radicado No. 43283-0 del 14 de febrero 2022; Anual 2015 con evento No. 320943 y radicado No. 43282-0 del 14 de febrero de 2022, semestral 2011 con evento No. 320939 y radicado No. 43280-0 de 14 de febrero de 2022, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto administrativo. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-0682 del 28 de julio de 2020, PARCU- 0463 del 21 de abril de 2014; PARCU-1797 del 12 de noviembre de 2014; PARCU- 0208 del 9 de marzo de 2017, PARCU 1483 del 15 de noviembre de 2019, y PARCU 1066 5 DE NOVIEMBRE DEL 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Formato Básico Minero semestral y anual correspondiente al año 2009 y 2010. • Soporte del pago faltante de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor \$761, más los intereses que se generen desde el 7 de septiembre de 2009 hasta que se haga efectivo el pago. |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor \$5.553, más los intereses que se generen desde el 13 de octubre de 2010 hasta que se haga efectivo el pago. • Soporte del pago faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor \$13.454, más los intereses que se generen desde el 7 de diciembre de 2011 hasta que se haga efectivo el pago • Soporte del pago faltante de la visita de fiscalización correspondiente a al año 2011, por un valor de \$25.655, más los intereses causados desde el día 7 de diciembre de 2011 hasta momento efectivo del pago. • Soporte del pago faltante de visita de fiscalización correspondiente al año 2012, por un valor de \$32.833, más los intereses causados desde el día 12 de septiembre de 2012 hasta momento efectivo del pago. • Actualización del programa de trabajos y obras - PTO, en el que se limite el proyecto solo a la extensión superficiaria según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato la cual comprende una extensión superficiaria de 24 hectáreas con 6.457,3 metros cuadrados y no las 31 hectáreas y 1,976 metros cuadrados que se mencionan en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante AUTO PARCU 0342 del 16 de marzo de 2016, , recordándole al titular que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la resolución 299 del 13 de junio de 2018. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019, y I, II trimestre de 2020. • Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma, • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2018. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019, y I, II, trimestre 2021. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|-----------|---------------------------------|--|------------|---|--|
| | | | | | <p>notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | LH4-14101 | GABRIEL FORERO FERNÁNDEZ (QEPD) | | 25/05/2022 | PARCU-0502 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 437 de fecha 26 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre del 2021, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. • Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022. • Formato Básico Minero Anual del año 2010 en la Plataforma de ANNA MINERÍA. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 49-43-101002709 con vigencia hasta el 16/02/2023, allegada mediante evento 323118 y radicado 43872-0 del 19 de febrero de 2022, y Formato Básico Minero ANUAL 2021, mediante evento 315467 y radicado 41626-0 del 03 de |

| | | | | | | |
|------|---------|-----------------------------|--|------------|--|--|
| | | | | | <p>febrero de 2022, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos del AUTO PARCU-1230 del 07 de octubre de 2019, referente a la presentación de la Licencia Ambiental o certificación del trámite. • INFORMA al titular minero, que el PTO debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| AUTO | ZORZANA | CONSORCIO MINERO LA ZORZANA | | 25/05/2022 | PARCU-0503 | <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 438 de fecha 26 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2020, I y II del año 2021. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, diligenciado en la plata forma de ANNA MINERIA. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Carbón correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I trimestre del año 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. 532 de fecha 21/07/2020, PARCU -1261 de fecha 22/12/2021, PARCU 0240 de fecha 25/02/2019, PARCU 1261 de fecha 22/12/2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización de la Licencia Ambiental de acuerdo a la recomendación del concepto técnico No. PARCU 0416 del 20 de abril del 2020. • Formatos Básicos minero correspondiente al anual de 2016, Semestral y anual del año 2017, y anual del año 2018. • Corrección del Formato Básico Minero semestral de 2019. • Formatos Básicos minero correspondiente al anual 2019, y anual 2020. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2010, I y II trimestre del año 2012, I, II, III y IV trimestre del año 2014, I y II trimestre del año 2015, I, II, III y IV trimestre del año 2016 y III trimestre del año 2021. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental número 4943101002384 con vigencia 22/06/2021 hasta 22/06/2022 radicada en la plataforma de ANNA MINERIA, está siendo evaluada a través de la Plataforma de ANNA MINERÍA, y se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de Mayo de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta